

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 16 DE OCTUBRE DE 1974 No. 17.701

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución No. 24 de 18 de septiembre de 1974, por la cual se concede una Personería Jurídica

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución No. 1-DNRA de 3 de octubre de 1974, por la cual se fija unos precios por hectárea de una finca

Resolución Ejecutiva No. 15 de 15 de septiembre de 1974, por las cuales se autoriza una compra

Resoluciones No. 17 y 18 de 2 de octubre de 1974, por las cuales se fijan unos precios

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UNA PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION: No. 24
Panamá, 18 de Septiembre de 1974

PERSONERIA JURIDICA

Mediante apoderado legal, la señora REBECA MARIA HERRERA DE ADDISON en su carácter de Presidente de la SOCIEDAD INTERNACIONAL DE MEDITACION TRASCENDENTAL, por conducto de éste Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma Personería Jurídica.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación.

- Poder y Memorial Petitorio.
- Acta de Fundación de la SOCIEDAD INTERNACIONAL DE MEDITACION TRASCENDENTAL.
- Acta de aprobación de los Estatutos
- Estatutos aprobados.
- Lista de los Directivos de la Asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con la disposiciones legales, vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los Estatutos de la SOCIEDAD INTERNACIONAL DE MEDITACION TRASCENDENTAL y reconocerle Personería Jurídica

Con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

RICARDO A. RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

FIJANSE UNOS PRECIOS

RESUELTO No. 1-DNRA

PANAMA, 3 DE OCTUBRE DE 1974

EL MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Panamá Fish Protein, S.A., inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles al Tomo 997, Folio 79, Asiento 111.728 "C", ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria la compra de una parcela de tierra estatal patrimonial, con una superficie de 9 hectáreas - 259,66 M², (doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados con sesenta y seis centímetros cuadrados), ubicada dentro de la Finca No. 87, inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, al tomo 5, folio 356, Provincia de Coclé, a nombre de la ex-Comisión de Reforma Agraria;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/8.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sualito: B/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

AUTORIZANSE UNA COMPRA

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Resolución Ejecutiva No. 15

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor VICENTE CARRIZO, en su propio nombre y en calidad de propietario de la Finca No. 4853, denominada "Santa Catalina", la cual aparece debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, al Tomo 559, Folio 120 Provincia de Herrera, ha ofrecido en venta el inmueble antes descrito a la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que la finca 4853 tiene una extensión superficial registrada de treinta y siete hectáreas con ocho mil cien metros cuadrados (37 Has. 8,100 mts. 2) y se encuentra ubicada en el Corregimiento Cabecera del Distrito de Océ, de la Provincia de Herrera.

Que en su casi totalidad el globo de terreno en referencia, está siendo utilizado por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Desarrollo Agropecuario para el impulso en el desarrollo de proyectos agropecuarios, realizados por el Asentamiento "Liberación Campesina", resolviendo así problemas que desde hace mucho tiempo se venían suscitando con campesinos de esa región del país.

Que tomando en consideración las disposiciones legales estatuidas en nuestro Código Agrario, en especial el artículo 48, hemos concluido en el avalúo sobre la finca 4853, determinando para su compra, un precio de DIEZ MIL BALBOAS (B/10,000.00).

Que este organismo considera factible y conveniente la adquisición de dicho bien inmueble, mediante esta transacción a fin de darle solución a un grave problema de interés social, como lo es el del Asentamiento "Liberación Campesina".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que adquiera por compra la finca No. 4853 denominada "Santa Catalina", inscrita al Folio 120 del Tomo 559 del Registro Público Sección de la Propiedad, de la Provincia de Herrera, consistente de 37 hectáreas con 8,100 metros cuadrados, de propiedad de VICENTE

Que la mencionada finca es propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario por mandato del artículo 17, letra a) de la Ley No. 12, de 25 de enero de 1973;

Que la empresa Panamá Fish Protein, S.A. tiene proyectos concretos para construir en el terreno solicitado una fábrica de harina de pescado y plantas de congelación y conservas de pescado;

Que, de conformidad con los artículos 114 del Código Agrario y 20 de la Ley No. 12 de 1973, es facultad legal de este Ministerio fijar el precio de venta de las tierras estatales patrimoniales;

Que el estudio técnico-económico hecho por la Dirección Nacional de Reforma Agraria aconseja cobrar un precio de B/.267.59 por hectárea, esto es, un valor de B/.2,415.28 por la totalidad de la parcela solicitada en compra;

Que el precio ha sido hallado conforme por este Ministerio;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fijar en B/.267.59 el precio por hectárea de la finca No. 87, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad al Tomo 5, Folio 356, Provincia de Coclé, propiedad de este Ministerio y para los efectos de que la Dirección Nacional de Reforma Agraria venda un globo de 9 Has. - 259.66 M2 a la empresa Panamá Fish Protein, S.A.

ARTICULO SEGUNDO: El mismo precio será aplicado para el caso que la Dirección Nacional de Reforma Agraria decida vender superficies adicionales, dentro de la referida finca, a la empresa Panamá Fish Protein, S.A.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LICDO. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro

LICDO. GUSTAVO R. GONZALEZ
Viceministro

CARRIZO, por la suma de DIEZ MIL BALBOAS (B/10,000.00).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Presidente de la República

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario.

Licdo. GERARDO GONZALEZ V.

FIJANSE UNOS PRECIOS

RESOLUCION No. 17

PANAMA, 2 DE OCTUBRE DE 1974

El suscrito Ministro de Desarrollo Agropecuario en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la ocupación de tierras baldías y patrimoniales sin título de propiedad, ni documentos que la autoricen, está perjudicando al Estado como a los usuarios e impidiendo a las Agencias de Crédito ampliar sus programas;

Que la Junta Comunal del corregimiento cabecera Distrito de Arraiján, en cumplimiento de sus funciones legales, está interesada en la compra de tierras de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario que forman parte de la Finca No. 1183, inscrita al Tomo 20, Folio 130 del Registro de la Propiedad, conocida como Burunga y ubicada en el Corregimiento cabecera Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá;

Que por mandato legal corresponde al Ministerio de Desarrollo Agropecuario fijar el precio de venta de este tipo de tierras estatales, y recomienda fijar el precio de venta del terreno aludido a razón de B/6.000 la hectárea o fracción de hectárea.

RESUELVE:

PRIMERO: Fijase en SEIS BALBOAS SOLAMENTE (B/6.00) la tarifa a pagar por hectárea o fracción de hectárea del globo de terreno que comprende la Finca No. 1183, inscrita al Tomo 20, Folio 130, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, conocida como Burunga;

SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

Dada en la ciudad de Panamá a los 2 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Licdo. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

Licdo. GUSTAVO R. GONZALEZ
Viceministro de Desarrollo Agropecuario.

RESOLUCION No. 18

PANAMA, 2 DE OCTUBRE DE 1974

El suscrito Ministro de Desarrollo Agropecuario en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la ocupación de tierras baldías y patrimoniales sin título de propiedad, ni documentos que la autoricen, está perjudicando al Estado como a los usuarios e impidiendo a las Agencias de Crédito ampliar sus programas;

Que la Junta Comunal de Alcañedíaz y Las Cumbres, en cumplimiento de sus funciones legales, está interesada en la compra de tierras de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario que forman parte de la finca No. 3351, inscrita al Tomo 60, Folio 482 del Registro de la Propiedad, conocida como Sector La Cabima, ubicada en el Corregimiento de Alcañedíaz y Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá;

Que por mandato legal corresponde al Ministerio de Desarrollo Agropecuario fijar el precio de venta de este tipo de tierras estatales, y recomienda fijar el precio de venta del terreno aludido a razón de B/30.00 la hectárea o fracción de-hectárea.

RESUELVE:

PRIMERO: Fijase en TREINTA BALBOAS SOLAMENTE (B/30.00) la tarifa a pagar por hectárea o fracción de hectárea del globo de terreno que comprende la Finca No. 3351, inscrita al Tomo 60, Folio 482, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, conocida como Sector La Cabima;

SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

Dada en la ciudad de Panamá a los 2 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Licdo. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

Licdo. GUSTAVO R. GONZALEZ
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

AVISOS Y EDICTOS

RESUELTO No. 016

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

A. Que el día 4 de septiembre de 1974, se celebró el Concurso de Precios No. 08-74 por la construcción de subterráneo por la Vía José Agustín Arango hasta la entrada de Jardín Olímpico y que se recibieron propuestas de:

Mezclas Asfálticas, S.A., por un total de.....B/176,277.80
 Marha, S.A. por un total de.....B/169,685.47
 Construcciones Cíviles, S.A., por un total de.....B/125,035.33
 Deltog, S.A., por un total de.....B/143,744.56
 Barriallo y Asociados, S.A., por un total de.....B/103,098.25
 Maquinaria Universal, S.A., por un total de.....B/175,964.48
 Planificadora y Constructora, S.A. " " ".....B/130,893.30
 Hazera y Hazera, Cía., Ltda, por un total de.....B/150,094.48
 Torres y Asociados, S.A., por un total de.....B/88,677.14
 Hipólito González, por un total de.....B/88,127.05

Adjudicándose provisionalmente, según consta en el acta levantada a la firma Construcciones Cíviles, S.A., por un total de.....B/125,035.33.

B. Que de acuerdo a evaluación efectuada por la Gerencia Técnica, recomienda se confirme la adjudicación provisional y se adjudique definitivamente lo solicitado en el Concurso de Precios No. 08-74 a la firma Construcciones Cíviles, S.A., por un total de.....B/125,035.33 así:

Primera Etapa: B/39,324.40
 Segunda Etapa: 33,091.43
 Tercera Etapa: 52,619.50

Por considerarlo como la oferta más conveniente para la Institución.

C. Que de acuerdo con el literal 3, del artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones mayores de B/25,000.00.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Confirmar la adjudicación provisional y adjudicar definitivamente lo solicitado en el Concurso de Precios No. 08-74 a la firma Construcciones Cíviles, S.A. por un total de ciento veinticinco mil treinta y cinco balboas con treinta y tres centésimos---B/125,035.33) así:

Primera Etapa: B/39,324.40
 Segunda Etapa: 33,091.43
 Tercera Etapa: 52,619.50

por considerarlo como lo más conveniente para la Institución.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Depto. de Proveeduría para que firme los documentos y/o contrato respectivos y notificar por edicto a los interesados para los efectos del artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Tte. Crnel. (r) L.A. Segura M.
 Gerente General

Panamá, Oc. 4-74

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria del Juzgado Penales del Circuito de Colón, en funciones de ALTA FISCAL EJECUTOR, al público en general,

HACE SABER:

Que en el JUICIO ORDINARIO convertido en EJECUTIVO propuesto por EMPERATRIZ S.A., contra CALIDAD PANAMA, S.A., se han señalado las horas hábiles del día veinticinco (25) de Octubre de 1974, para llevar a la práctica el REMATE de los bienes de propiedad de la demandada, a fin de que con el producto de tal remate, se pague a la demandante el valor de la deuda.

BIENES A REMATAR, EQUIPO DE OFICINA:-

- 1- Un escritorio de metal usado marca Industria Metálicas de Palmita, S.A. con tres gavetas B/ 30.00
- 1- Un escritorio de metal Ejecutivo sin marca con tres gavetas viejo. 40.00
- 1- Silla de metal fija usada tapizada. 10.00
- 1- Silla de metal giratoria usada. 10.00
- 1- Silla de metal giratoria usada. 15.00
- 1- Mesita de metal usada para máquina de escribir una gaveta. 5.00
- 1- Una máquina de escribir eléctrica marca Olympia serie 27-348253 usada. 150.00
- 1- Máquina de escribir eléctrica I.B.M. Executive Modelo 42 usada. 225.00
- 1- Mesita de metal para máquina de escribir usada 10.00
- 1- Máquina de escribir marca Olympia vieja, serie 7-981588. 35.00
- 3- Sillas de metal tapizadas usadas. 15.00
- 1- Mesa de metal usada. 20.00
- 1- Silla Ejecutiva de metal giratoria tapizada vieja. 15.00
- 1- Silla Ejecutiva de Caoba, giratoria viejísimas. 4.00
- 1- Archivadora de metal "Kardex" de mesa con 16 gavetas, marca "Remington Rand" vieja. . 15.00
- 1- Una unidad de aire acondicionado "Carrier" usada funciona. 60.00
- 1- Un armario de madera usado con 10 secciones 10.00
- 1- Un gabinete de metal marca "Remington Rand" usado con tres gavetas. 25.00
- 2- Armarios de madera adheridos a la pared con dos secciones cada uno, tablillas de vidrio, puertas de vidrio corredizas a B/30.00 c/u 60.00
- 1- Una unidad de aire acondicionado "Carrier" usada funcionando. 60.00
- 1- Un armario de pared de madera con cuatro tablillas de vidrio viejo. 5.00
- 2- Dos estanterías de madera usada a B/10.00 c/u 20.00
- 1- Un escritorio de caoba viejo de 6 gavetas. . 25.00
- 1- Un escritorio de madera viejo una gaveta. . 5.00
- 1- Un escritorio Ejecutivo de metal marca "Cole Steel" de seis gavetas. 150.00
- 1- Una silla giratoria Ejecutiva de madera tapizada 20.00
- 2- Dos sillas de metal paradas tapizadas con bragos a B/15.00 c/u. 30.00
- 1- Una silla de metal parada tapizada. 8.00
- 1- Una estantería forrada en Formica usada de 2 puertas. 20.00
- 2- Sillas de hierro y mimbre "Nacionol" usadas a B/5.00 c/u. 10.00
- 1- Una unidad de aire acondicionado marca "Carrier" usada funcionando. 60.00
- 1- Una refrigeradora marca "Eosylene" de 3 pies 35.00
- 1- Un juego de cuatro maletas plásticas rojas 72.00
- 1- Un juego de cuatro maletas plásticas azul 72.00
- 1- Un juego de dos maletas plásticas crema. . . 46.70
- 2- Adornos de pared cobre colombianos B/4.25 c/u 8.50
- 1- Un litro de "Vodka" Smirnoff de 40 oz. . . . 1.25
- 1- Una botella de ron Barbancourt. 1.55
- 1- Una botella de Whisky "Black & White" . . . 1.42
- 2- Dos botellas de Whisky Canadian Club B/1.50 c/u 3.00
- 1- Una botella de Whisky Johnny Walker Red. . 1.00
- 1- Una botella de Gordon Gin. 1.05
- 1- Una botella de licor "Cherry Heering". . . . 2.00
- 2- Dos botellas de Cognac "Bisquit" a B/2.60 c/u 5.20
- 1- Una botella de Whisky "White Horse" 1.50
- 1- Una botella de Whisky "Old Par". 2.05
- 2- Dos botellas de Ginebra "P. Bakma". 1.00
- 1- Una botella de vino de "Campari". 1.50
- 1- Una botella de licor "Fernet" 45. 1.70
- 1- Una botella de Whisky J & B. 1.50
- 1- Un amplificador con radio marca "Pioneer" stereo, modelo SXO 1700-SD. 175.00
- 2- Dos alto parlantes (bocinas) marca "Pioneer" modelo CS-55 stereo a B/40.00 c/u. 80.00
- 1- Un televisor "Sharp" de 17. 50.00
- 1- Un maletín de mano color azul. 3.00
- 1- Una gravadora marca "Siera" modelo SA-6137SS 2.98

| | |
|--|--------------|
| 1- Una gravadora marca "Transcorder". | 39.25 |
| 1- Una gravadora marca "Pioneer" modelo TP-83 | 42.30 |
| 1- Una gravadora "Hitachi" modelo T.R.Q.-240 | 22.50 |
| 1- Un adaptador A.C.-A-66 "Hitachi". | 3.50 |
| 1- Una botella de Whisky "Haig". | 1.50 |
| 2- Dos botellas de Whisky "Seagrams V.O." B/.1.50 | 3.00 |
| 1- Un litro de Whisky "White Label". | 2.55 |
| 1- Una botella de licor "De Kuyper". | 1.25 |
| 1- Una botella de "Ron Bacardi". | 1.25 |
| 5- Cinco manicur para señores "Reblon" 9390 a B/.11.64 c/u | 58.20 |
| 2- Dos manicures para hombres "Reblon" 9394 a B/.11.64 c/u | 23.28 |
| 2- Dos manicures para hombres "Reblon" 9498 a B/.6.05 c/u | 13.30 |
| 3- Tres cartuchos "Cassette" en blancos marca "Hitachi" Modelo C-90 a B/.1.10 c/u | 3.30 |
| 15- Quince cartuchos cassette en blancos marca "Hitachi" modelo C-60 a B/.0.85 c/u | 12.75 |
| 1- Un lente EX-35 "Canon". | 73.50 |
| 1- Un lente EX-95 marca "Canon". | 63.40 |
| 1- Un flash Unit "Canon" V-3. | 6.80 |
| 1- Flash Quint, "Canon". | 6.00 |
| 1- Una cámara "Canonet" Q-L-19 "Canon". | 61.00 |
| 1- Una cámara "Canon" QL-TL. | 78.00 |
| 1- Una lámpara "Canon" V-8-50-V. | 1.85 |
| 1- Un flash Canolite "Canon" "D". | 3.40 |
| 1- Un Booster "Canon". | 25.00 |
| 1- Un Lens Hood "Canon" S-50. | 2.90 |
| 1- Un Lens Hood "Canon" W-60-A. | 2.90 |
| 1- Un Lens Hood Canon" T-60. | 3.25 |
| 1- Una cámara "Canon" Canonatic M-70. | 32.22 |
| 1- Una cámara Dial "Canon" 35-Z. | 33.00 |
| 1- Una cámara Canon Demi E-E-28. | 28.50 |
| 1- Un Bellows T-L "Canon". | 35.00 |
| 1- Una Filmadora Canon Automot con 518. | 95.15 |
| 1- Un Flash Canon Speed Light 102. | 15.25 |
| 1- Un Tele-Converter "Canon" C-3. | 36.25 |
| 1- Un lente Canon Wide Angle 283.5 mod.F-L. | 40.00 |
| 1- Un proyector Slide Minolta Mini 35-R. | 35.00 |
| 1- Un Cine Proyector Canon S-400. | 73.50 |
| 1- Un Proyector Canon Visión Canon 8. | 81.50 |
| 1- Una Pantalla Canon Mod. 90-70. | 10.50 |
| 1- Un Maletín de Cuero para llevar Cámaras Marca Canon F.T. | 12.50 |
| 1- Un Binocular Canon 7x50. | 29.85 |
| 1- Un Flash Electrónico "Kavo" Mod. 88. | 12.10 |
| 1- Un Flash Electrónico "Kado" Mod. 818. | 12.10 |
| 1- Un Toca Cintás para Carros No. 208. | 35.90 |
| 1- Un lente Canon Zoom Mod. C-16 25-100mm. | 166.50 |
| 1- Un vidrio de escritorio de 1.4 pgda. de 30x48 | 20.00 |
| 1- Una maleta de cuero Canola. | 8.60 |
| TOTAL | B/. 3,192.11 |

su publicación de conformidad con la ley.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor, (Fdo.) AMERICA P. de CORONELL.

L631459
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 146
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE;

EMPLAZA:

A: OSCAR ROMEO BULGIN TOMUNDSON, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal la señora ALINA MARIA VIDAL PINEDA.

Se le hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de AUSENTE con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 11 de septiembre de 1974.

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado, (fdo), Guillermo Morón A. Srio.
L631217
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 159
EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE;

EMPLAZA:

A: Ismael Antadillas, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposa, la señora Aurora Rodríguez de Antadillas.

Se le hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 4 de octubre de 1974.

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado,

Guillermo Morón A.

El Secretario,

L631485
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por The Chase Manhattan Bank, N. A. contra Roberto D. Hall, Roberto Ernesto Tapia y Miguel Angel Peña, se ha señalado el día diecinueve -19- de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro -1974-, para que dentro de las horas legales de ese día tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

"Automóvil Datsun Camioneta, Modelo 1972 de capacidad para 5 pasajeros, distinguido con el motor 042963, con placa particular 8-31454 de 1972".

Servirá de base para la subasta la suma de MIL SESENTA Y CINCO BALBOAS (B/. 600.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar pre-

Servirá de base para el remate la suma de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS BALBOAS CON ONCE CENTESIMOS (B/. 3,192.11) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base señalada. Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base señalada.

Hasta las cuatro (4 p.m.) de la tarde se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas, a fin de adjudicarse los bienes al mejor postor.

Si el remate resulta violado por incumplimiento del rematante en las obligaciones que le imponen las leyes se procederá conforme lo establece el artículo 1259 del Código Judicial, reformado por la Ley 12 del 30 de diciembre de 1964.

Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarse por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente (art. 1251, del C. J.), reformado por la Ley 25 de 29 de enero de 1962).

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE, en lugar visible de la Secretaría del Despacho hoy treinta (30) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se entregan a la parte interesada para

viamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación, hoy siete de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

La Secretaría, Alguacil Ejecutivo,
(fdo.) GLADYS DE GROSSO.

L631589
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial de lanzamiento con Retención Propuesta por Rosa Alzman de Barouh contra Justo Selles, se ha señalado el día siete (7) de noviembre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se vendan en pública subasta los bienes embargados, que a continuación se describen así:

"1 Aesculap (auto-clave) Iso 100; 3 pinzas; 1 pinza; 2 batidores; 2 apacadores; 1 piza de curación; 1 apacador chico; 1 motor de alta velocidad (Zahn Alloy) grinder No. Z6209; 1 motor de mano (UL) Modelo No. 18; 1 piza de mano del motor UL"; 1 motor Buffanco Serie 9010165; 1 mechino o quemadero; 1 silla auxiliar buen estado; 1 bandeja de metal; 1 silla marca "Grau" Eléctrica con accesorios; 1 sofá regular estado; 3 sillas regular estado; 1 mesa con su bandeja".

Servirá de base para el remate la suma de MIL NOVENTA Y UN BALBOAS (B/1,091.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación de los bienes a rematarse al mejor postor. Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión de los despachos públicos decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a los bienes, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito". Viciando una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado a los bienes que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito".

Por tanto, se fija el presente Aviso de remate, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, nueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), y copias del mismo serán entregadas a la parte interesada para su legal publicación.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutivo,
(fdo.) FRANCISCO CERRUD

L631618
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos y su secretaria, por este medio EMPLAZAN a los que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaración de MATRIMONIO DE HECHO DE AGUSTINA CASTILLERO GONZALEZ Y CRESCENCIO SAEZ SAMANIEGO o JOSE CRESCENCIO SAEZ SAMANIEGO (q.e.p.d.) para que se presenten hacer valer sus derechos en el término de diez (10) días después de la última publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

"pido que previos los trámites legales correspondientes se declaren legalmente casados a mi representada y al señor, CRESCENCIO SAEZ SAMANIEGO o JOSE CRESCENCIO SAEZ SAMANIEGO, quien fue la misma persona, ambos vecinos de Loma Larga, distrito de Los Santos, por haber vivido juntos como marido y mujer y por espacio de más de treinta años, en condiciones de singularidad y de manera pública en Loma Larga, distrito de Los Santos.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este juzgado, por el término de diez (10) días hoy ocho (8) de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, y copia de la misma se mantiene en secretaria a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, 8 de octubre de 1974.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios
Juez Primero del Circuito de Los Santos,
Dora B. de Cedeño
Secretaria,
L631495

(1a. publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CHITRE en contra de JUAN BAUTISTA PIMENTEL PERALTA, se ha señalado las horas hábiles del día 18 del mes de noviembre del presente año, para llevar a cabo el remate en pública subasta de los siguientes bienes embargados a la parte demandada y los cuales se describen así:

"Mitad de la finca No. 8104, inscrita al folio 314, del tomo 921, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, Registro Público, que consiste en un lote de terreno situado en el Distrito de Chitré, denominado "Las Peñitas" número 2, y se encuentra alinderado así: NORTE, en línea quebrada mide 426 metros y colinda con terreno de Chitré al Río La Villa; SUR, mide en línea quebrada 454,7 metros lineales y colinda con terreno de Concepción Vda. de Pérez; ESTE, mide 144,50 metros lineales y colinda con el Río La Villa; y OESTE, en línea quebrada mide 227,30 metros lineales y colinda con terreno de Bolívar Burgos. Superficie, 8 hectáreas con 35 2 M²".

Las cuatro quintas partes de la finca No. 6399, inscrita al folio 312, del tomo 846, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, Registro Público, la cual consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca 280, situada en Avenida Herrera, dentro del área de la ciudad de Chitré, Distrito del mismo nombre, Provincia de Herrera, Registro Público, la cual consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca No. 280, situada en Avenida Herrera, dentro del área de la ciudad de Chitré, Distrito del mismo nombre, Provincia de Herrera, con estos linderos: NORTE, Mercedes Vda. de Peralta; SUR, Arboleda; ESTE, Calle El Puerto, en la actualidad, Avenida Centenario; y OESTE, Avenida Herrera, SUPERFICIE: 580,24 metros cuadrados".

Servirá de base para el remate, la suma de TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON CATORCE CENTESIMOS (B/13,368.14), que corresponde a la adjudicación por el demandado a la institución demandante, y se.

rá postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde de ese día, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar los bienes en remate, al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 20 de octubre de 1974; y copias del mismo, se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutivo,

(fdo) Esteban Poveda C.

AVISO DE REMATE

ELSY VERNAZA DE BONILLA, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA CASA MATRIZ en funciones, de Alguacil Ejecutora por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra el ejecutado, la sociedad anónima denominada RAM SERVICES, S.A., se ha señalado el día veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), para que tenga lugar el REMATE de las fincas de su propiedad, que a continuación se describen así:

"Finca número trece mil cuatrocientos noventa y dos (13,492), inscrita al Folio ciento noventa y ocho (198) del Tomo trescientos setenta y cuatro (374) del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el número seis (6) de la manzana quince (15) de la Finca "Granja de Teque" o "Vista al Mar" situada en esta ciudad. . . .

LINDEROS.- Por el Norte limita con la calle cuarenta y uno (41). Por el Sur limita con el lote doce (12) de la misma manzana quince (15), por el Oeste, limita con la calle Chile y por el Oeste, limita con el lote cinco de la manzana antes dicha ---MEDIDAS: por el Norte mide veinte (20) metros; Este, treinta metros y por el Oeste, treinta (30) metros ocupando una superficie de seiscientos (600) metros cuadrados. Sobre esta Finca se encuentra construido un Edificio de diecisiete (17) plantas, distribuido de la siguiente forma: la planta baja o número uno (1) está destinada a estacionamiento de automóviles, al igual que la planta número dos (2); desde la planta número tres (3) a la número cinco (5) inclusive son para uso de oficinas y de la sexta (6) a la décima sexta (16) inclusive están construidos en cada planta, dos (2) apartamentos, uno (1) hacia el este y el otro hacia el oeste. La planta número diecisiete (17) consiste en una azotea de carácter común a los propietarios de los apartamentos. Cada apartamento tiene dos (2) dormitorios, dos (2) servicios higiénicos, un (1) cuarto de empleada, un (1) servicio de empleada, un (1) estudio, una (1) sala, un (1) comedor, cocina, lavandería y tendedores. Además cada apartamento incluye el derecho al uso de un lugar para estacionamiento de un (1) automóvil en la planta baja o primer alto.

"Finca número treinta y nueve mil seiscientos veintinueve (39,629), inscrita en el Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, al Tomo novecientos sesenta y nueve (969), Folio ciento cincuenta y seis (156) que consiste en un lote de terreno marcado con el número B- setenta y cuatro (B-74) en el plano general de la Urbanización Villa Cáceres, de esta ciudad de Panamá, de una cabida superficial de

cuatrocientos cincuenta (450) metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Por el Norte limita con el lote número B-setenta y cinco (B-75) y mide treinta (30) metros; por el Sur, limita con el lote número B-setenta y tres (B-73) y mide treinta (30) metros; por el Este, limita con el lote B-cincuenta y seis (B-56) y mide quince (15) metros; y por el Oeste, limita con servidumbre de calle del Ingenio y mide (125) metros.

Servirá de base para el Remate, la suma de "UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHOMIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON NOVENTA Y UN CENTESIMOS (1,268.978.91) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse para adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas. "Artículo 1240.- En todo Remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a las fincas, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 30% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliere con las obligaciones que imponen las leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley." Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar Público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se remiten para su publicación Legal.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES DE

ALGUACIL EJECUTORA. (Fdo.) Elsy Vernaza de Bonilla

EDICTO EMPLEAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que el Licenciado Guillermo E. García A., en representación legal del señor Wong Wing Cheung solicita la anulación y reposición del documento que a continuación se describe: "Certificado de acciones correspondiente No. 9 por 1,000 acciones con un valor total de OCHO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.100.000.00), títulos éstos pertenecientes a la COMPANIA DE NAVEGACION ABETO, S.A."

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, cuatro (4) de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, a hacer valer sus derechos.

(Fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) Jesús Palacios B.
Secretario

L631605

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público:

HACE SABER:

Que el señor José Yanes Durán, varón mayor de edad, panameño casado, con Ced. No. 8-102-961, vecino de esta ciudad, ha solicitado a este tribunal la anulación y reposición de los siguientes títulos, expedidos por la Sociedad denominada Compañía de Navegación Abeto, S.A. los cuales se describen así:

1.- Certificado de acciones No. 1, 2 y 7 por 2.000 acciones expedido por la Compañía de Navegación Abeto S.A., dichos títulos tienen un valor de B/.100.00 cada acción, lo cual asciende a la cantidad de doscientos mil balboas con 00/100 (B/.200.000.00).

2.- Que los Certificados No. 1, 2 y 7 por 2.000 acciones ya descrita, pertenecen a José Yanes Durán.

Por lo tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación para que contados a partir de la última publicación, diez (10) días, comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 30 de septiembre de 1974.

El Juez, (fdo.) Juan S. Alvarado (Fdo.) Guillermo Morón A. Srío.

L631606 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 157

El Suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público:

HACE SABER:

Que la empresa The Fir Line Limited, Librería, compañía inscrita en el asiento 100.682 folio 331, tomo 470, sección de Personas Mercantiles del Registro Público, por medio de su apoderado judicial ha solicitado a este tribunal la anulación y reposición de los siguientes títulos, expedidos por la sociedad denominada Compañía de Navegación Abeto, S.A., los cuales se describen así:

1.- Certificado No. 6 por 1.600 acciones, expedido por la Compañía de Navegación Abeto, S.A. dicho título tiene un valor de B/.100.00 cada acción, lo cual asciende a la cantidad de Ciento Sesenta Mil Balboas con 00/100 (B/.160.000.00)

2.- Que el certificado No. 6 por 1.600 acciones, ya descrito anteriormente, pertenecen a The Fir Line Limited, Librería compañía inscrita en el tomo 470, folio 331, asiento 100.682, de la sección de Personas Mercantiles, del Registro Público.

Por lo tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación, para que contados a partir de la última publicación diez (10) días, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá 30 de septiembre de 1974

(El Juez (fdo.) Juan S. Alvarado (fdo.) Guillermo Morón A. Srío.

L631607

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO CUARENTA Y CUATRO
El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio,

CITA Y EMPLAZA

A los señores Dave o Darfo Cardoze, Lily Cardoze de Pe-

EDITORIA RENOVACION, S.A.

reira, Della Cardoze de Remus, Moisés de Castro Cardoze, Berta Cardoze de Henríquez, Emmy Cardoze de Midence, Edith Cardoze de Valencia, Oswald Cardoze, Rodolfo Cardoze, Moisés David Cardoze, Francisco Arrocha, Lasso y Lons, Maduro Company, Lindo y Lewis, Totadano y Lons Benedetti Hos. y Nicanor Villafaz, todos de generales y paraderos desconocidos. para que por sí o por medio de apoderado se hagan representar en el juicio ordinario de prescripción adquisitiva de dominio que en sus contras ha promovido el Licenciado Efraín Vega en condición de apoderado legal de Ana María Arrocha, sobre la Finca Número 291, Folio 190, Tomo 96, Sección de la Propiedad, provincia de Veraguas, del Registro Público, consistente en un lote de terreno indultado denominado La Rafz, situado en el Distrito de Cañazas; y para lo cual se les concede término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113, del 22 de abril de 1969, con advertencia de que si no se presentan a estar a derecho en el término del emplazamiento se les designará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco (25) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), y copias quedan a disposición de la parte interesada, para su publicación en legal forma.

El Juez,
(fdo) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario,
(fdo) CRISTOBAL HIDALGO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
L719618
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de FRANCISCO ANTONIO ALOY, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, dos de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

".....", el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero.- Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de FRANCISCO ANTONIO ALOY DUBOIX, desde el día siete (7) de julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974) fecha de su defunción.

Segundo.- Que con sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos FRANCISCO LEMUEL ALOY ROBERSON y KAREY DAWN ALOY ROBERSON.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese. El Juez, (fdo) Iván Palacios E., (fdo) Luis A. Barría, Secretario".---

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy dos (2) de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,
(fdo) Lindo, Ivan Palacios E.,
(fdo) Luis A. Barría Secretario.
631677

(Única publicación)